



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
No.2020-00024

Valledupar, febrero once (11) de dos mil veinte (2020)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, promovida por el menor MATEO PEREIRA CAMPO, representad por la señora KETTY YULEIMA CAMPO CUELLO, en contra del señor YEISON ENRIQUE PEREIRA DURAN.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor YEISON ENRIQUE PEREIRA DURAN y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: Oficiese al Jefe de Recursos Humanos de la Policía Nacional a fin de que certifique el salario mensual, primas y prestaciones sociales que percibe el demandado como miembro activo de la Policía Nacional.

QUINTO: El despacho No Ratifica la cuota provisional de alimentos fijados por el Defensor de Familia del ICBF por cuanto la demanda no fue presentada dentro del mes siguiente a su fijación. Sentencia STC-6260 de 2015.

SEXTO: Téngase a la señora KETTY YULEIMA CAMPO CUELLO, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

LI

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario